

**Aprueban la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1506-2022-IN**

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 6056-2022-CG PNP/SECEJE-UTD, de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; la Hoja de Estudio y Opinión N° 148-2022-EMG-PNP/EQUAOI del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 057-2022-DIRSEEST PNP-SEC-UNIPLEDU/OFIPLADM de la Oficina de Planeamiento Administrativo de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 268-2022-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI de la División de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; el Oficio N° 554-2022-SECEJE-PNP/DIRPLAINS-DIVMDI de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 07-2022-DIRSEEST PNP-SEC/UNIASJUR de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Seguridad del Estado de la Policía Nacional del Perú; los Memorandos N° 001602 y N° 001673-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000263-2022/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001894-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que es función de la Policía Nacional del Perú, entre otras, brindar seguridad y protección al Presidente de la República en ejercicio o electo, a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine el reglamento correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 7 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que es función de la Policía Nacional del Perú brindar seguridad al Presidente de la República en ejercicio o electo y a los Ex Presidentes; a los Jefes de Estado en visita oficial, a los Presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, a los Congresistas de la República, Ministros de Estado; así como, a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determine la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 164 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, dispone que la Dirección de Seguridad del Estado es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo; responsable de planear, comandar, organizar, coordinar, articular, ejecutar, controlar y supervisar las operaciones policiales de protección personal de las Altas Autoridades del Estado y personalidades nacionales y extranjeras;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2022-IN se aprueba el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, el cual regula la función contenida en el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, así como establece y unifica los criterios para el otorgamiento del servicio de seguridad y protección,

racionalizando la asignación del personal policial, privilegiando y maximizando la presencia policial en las tareas de Orden Público, Orden Interno y Seguridad Ciudadana;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, dispone que el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, aprueba la Directiva que regula los servicios de seguridad y protección de funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades;

Que, en ese contexto normativo, la Policía Nacional del Perú, a través de los documentos de vistos, propone la aprobación del proyecto de Directiva “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”, el cual se sustenta en el Informe N° 057-2022-DIRSEEST PNP-SEC-UNIPLEDU/OFIPLADM de la Oficina de Planeamiento Administrativo de la Dirección de Seguridad del Estado de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, en el que se señala la necesidad de aprobar el referido proyecto de Directiva, a efectos de establecer disposiciones y procedimientos para brindar el servicio de seguridad y protección considerando el marco normativo vigente sobre la materia;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000263-2022/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, mediante el cual se emite opinión favorable sobre la propuesta de Directiva, precisando que ha sido elaborada dentro de los parámetros funcionales que le competen a la Dirección de Seguridad del Estado de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, como órgano proponente, y se alinea con lo dispuesto en la Directiva N° 003-2020-IN “Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de directivas del Ministerio del Interior”, aprobada por Resolución Ministerial N° 455-2020-IN;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 001894-2022/IN/OGAJ, teniendo como sustento las normas referidas y las opiniones antes citadas, concluye que resulta legalmente viable tramitar la Resolución Ministerial que apruebe la Directiva denominada “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”, la cual tiene por finalidad garantizar un adecuado servicio de seguridad y protección, permitiendo tutelar la vida e integridad física de la persona protegida, sin menoscabar la función policial, así como racionalizar el empleo de los recursos humanos especializados y logísticos con criterio de eficiencia y eficacia, conforme a la disponibilidad inmediata y de carácter territorial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2022-IN, que aprueba el Reglamento de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios y personalidades; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, la Directiva N° 003-2020-IN “Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de directivas del Ministerio del Interior”, aprobada por Resolución Ministerial N° 455-2020-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, “Lineamientos para brindar servicio

de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0674-2016-IN/PNP, que aprueba la Directiva N° 014-2016-IN/PNP, “Disposiciones y procedimientos para brindar servicio de seguridad y protección al Presidente de la República y otros funcionarios y personalidades con derecho a resguardo policial, en las modalidades de seguridad integral, semi integral, personal y seguridad de las instalaciones públicas”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), y en la página web de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

2117617-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Restituyen en el cargo a Procurador General del Estado en cumplimiento de mandato judicial

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 201-2022-JUS

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1137-2022-JUS/PPMJH, de fecha 19 de octubre de 2022, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2020-JUS se designó al señor abogado Daniel Soria Luján como Procurador General del Estado; y, con Resolución Suprema N° 024-2022-JUS se dio por concluida dicha designación;

Que, el señor Daniel Soria Luján interpuso proceso de amparo contra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Segundo Juzgado Especializado Constitucional de Lima;

Que, en el marco de dicho proceso, en el expediente principal signado con el Expediente N° 00878-2022-0, mediante Sentencia (Resolución N° 10) de fecha 11 de octubre de 2022, el Segundo Juzgado Constitucional de Lima declara fundada la demanda interpuesta por el señor Daniel Soria Luján contra el Despacho Presidencial y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, nula la Resolución Suprema N° 024-2022, con la consecuente restitución de la vigencia de la Resolución Suprema N° 017-2020-JUS. Asimismo, ordena reponer al demandante en el cargo de Procurador General del Estado;

Que, con el oficio de vistos, el Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha remitido la Resolución N° 10 de fecha 18 de octubre de 2022, en la cual se admite el pedido de ejecución anticipada de la sentencia estimatoria efectuada por el demandante, y se ordena proceder a restituir al señor Daniel Soria Luján en el cargo de Procurador General de Estado;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos,

sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Restituir al señor Daniel Soria Luján en el cargo de Procurador General del Estado, en estricto cumplimiento del mandato judicial citado en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

FÉLIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2117637-1

### Aprueban el Programa SECIGRA DERECHO 2023

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0318-2022-JUS

Lima, 20 de octubre de 2022

VISTOS, el Informe N° 0133-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; el Oficio N° 255-2022-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; y, el Informe N° 893-2022-JUS/OGAJ y Memorando N° 720-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las Normas relativas al Servicio Civil de Graduandos, SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades y Escuelas Profesionales de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113, establece que las dependencias de la Administración Pública determinarán anualmente el número de vacantes para las y los estudiantes que opten por participar del Programa SECIGRA DERECHO, a fin de asumir el pago del estipendio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, cuyo artículo 53 establece los criterios para la distribución de vacantes entre las Facultades de Derecho;

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado mediante